

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATOS O CONVENIOS	VERSIÓN	005

ADICIÓN	☒	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☐
SUSPENSION	☐	REANUDACIÓN	☐	CESIÓN	☐

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno de Instrucción
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4124.010.26.1.008-2026
CONTRATISTA	MARÍA TULIA DÁVILA QUINTO
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	26.331.102 de Istmina
OBJETO	Prestar los servicios de apoyo en la gestión administrativa del Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno de Instrucción ejecutando todas las actividades inherentes a la limpieza, aseo y servicio de cafetería, y las demás que el(la) Director(a) del Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno de Instrucción le asigne de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato
VALOR INICIAL	ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$11.168.000 ^{oo})
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14 de enero de 2026
FECHA DE INICIO	14 de enero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de abril de 2026
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	N/A
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	N/A
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN: Que en fecha 14 de enero de 2026, entre MARÍA TULIA DÁVILA QUINTO y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN, suscribieron el contrato de prestación de servicios de apoyo en la gestión No. 4124.010.26.1.008 -2026, el cual tiene por objeto: Prestar los servicios de apoyo en la gestión administrativa del Departamento Administrativo

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATOS O CONVENIOS	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	005

de Control Disciplinario Interno de Instrucción ejecutando todas las actividades inherentes a la limpieza, aseo y servicio de cafetería, y las demás que el(la) Director(a) del Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno de Instrucción le asigne de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato.

Que de conformidad con la cláusula tercera del bilateral, el valor del contrato se estipuló en la suma de ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$11.168.000^{oo}), pagaderas en CUATRO (4) cuotas por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.792.000^{oo}) MCTE cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Que de conformidad con la cláusula quinta del bilateral, el plazo de ejecución del contrato es desde la firma del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, el 14 de enero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026.

Que revisada la certificación de insuficiencia de personal No. 202641370400000994 del 09 de enero de 2026, que en tal sentido ha expedido la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali y la necesidad del servicio del Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno de Instrucción, se ha podido establecer que este organismo no cuenta con personal suficiente que atienda las actividades relacionadas con el objeto contractual una vez venza el plazo de ejecución del contrato.

Que el (la) contratista es una persona que por sus capacidades y competencias ha demostrado la idoneidad y la experiencia para realizar las actividades del objeto contractual, orientada al cumplimiento de los objetivos y funciones del Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno de Instrucción debidamente acreditados en la carpeta según el perfil exigido para la satisfacción de la necesidad.

Que en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la adición del valor no puede ser superior al 50% del valor inicial (ver sentencias del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado), razón por la cual se cumple con el requisito para la adición.

Que, con fundamento en lo anterior, se considera viable y necesario ordenar la adición al valor del contrato por la suma CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$5.584.000^{oo}) y prórroga al contrato en el plazo hasta el 30 de junio de 2026, ante la necesidad de continuar garantizando la prestación del servicio.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATOS O CONVENIOS	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	005

NOMBRE COMPLETO: GUSTAVO ARBOLEDA DELGADO
CARGO: DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN
CIUDAD Y FECHA: 21 DE ABRIL DE 2026